

## **LA FUNCION DE LEGISLACION, NORMATIVIDAD Y FISCALIZACION DEL GOBIERNO AUTONOMO PROVINCIAL DE ORELLANA**

### **Considerando:**

Que el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.

Que el inciso segundo del artículo ibídem, manda que las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.

Que en el Suplemento del Registro Oficial número 48 del viernes 16 de octubre de 2009, se publicó la Ley Orgánica de Empresas Públicas, que tiene por objeto regular la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión, disolución y, liquidación de las empresas públicas no financieras; y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y establecen los mecanismos de control económico administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a los dispuesto por la Constitución de la República.

Que el artículo 5 de la misma Ley, dispone que la creación de Empresas Públicas, entre otras formas se hará: “a través de acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados”.

Que el Art. 47.- del COOTAD establece las atribuciones del consejo provincial, siendo entre otras:

“ a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones;

“ h) Aprobar la creación de empresas públicas o la participación en empresas de economía mixta, para la gestión de servicios de su competencia u obras públicas provinciales, según las disposiciones de la Constitución y la ley. La gestión de los recursos hídricos será exclusivamente pública y comunitaria de acuerdo a las disposiciones constitucionales y legales; , , “.

k) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación, resueltos por el prefecto, conforme la ley;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 5 numeral 2 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y 47 literales a y h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

### **EXPIDE**

La siguiente **ORDENANZA DE CREACION, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA “EMPRESA DE BALANCEADOS AMAZONICOS ORELLANA EP.”**

## CAPITULO I

### DE LA PERSONERIA JURIDICA Y RÉGIMEN

**Artículo 1.- Creación y Régimen.-** Constituyese la **EMPRESA DE BALANCEADOS AMAZONICOS ORELLANA EP**” como sociedad de derecho público, como una persona jurídica y patrimonio propio, autonomía presupuestaría, financiera, económica, administrativa y de gestión, se sujeta al ordenamiento jurídico legal de la República del Ecuador, en general, y en especial a la Ley Orgánica de Empresas Públicas, a la ordenanza que regula la creación de las empresas públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana, a la ordenanza de creación, a la normativa interna que expidan sus órganos, y más normas vigentes en el territorio del Estado del Ecuador aplicables a su naturaleza y objeto; para el cumplimiento de su objeto y objetivos, cumplirá el régimen especial de gestión del talento humano, contratación, mecanismos asociativos de expansión y desarrollo económico, de financiamiento, sistemas de información, control y auditoría de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; podrán establecer empresas subsidiarias, empresas filiales, agencias y unidades de negocios, de conformidad con la Ley; Las o los Gerente Generales ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial; y la creación, fusión, escisión y liquidación de las empresas se efectuará conforme las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y las normas aplicables de la Legislación de la República del Ecuador, observando los procedimientos legislativos internos institucionales y la presente Ordenanza.

Con aplicación de la presente Ordenanza, la Empresa de Balanceados Amazónicos Orellana EP”, adecuará su organización y funcionamiento al régimen de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

**Artículo 2.- Objeto y Ámbito.-** La Empresa tiene por objeto Impulsar un proceso productivo sustentable, y promover el desarrollo de los productores locales a través del procesamiento y la transformación de determinados productos, en la planta de balanceados amazónicos Orellana EP.

El ámbito de acción de la Empresa responde a la competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana para lo cual cumplirá los siguientes objetivos:

- a)** Implementar y mantener la infraestructura necesaria de la Planta de Balanceados Amazónicos Orellana EP”, para desarrollar y promover a la actividad de producción, promoción y difusión de los balanceados principalmente entre los pequeños productores de la provincia.
- b)** Desarrollar la capacidad técnico – operativa de la Planta de Balanceados Amazónicos Orellana EP, mediante una administración eficiente en la adquisición, procesamiento y comercialización de los balanceados para semovientes:
- c)** Realizar alianzas con entidades públicas y privadas, asociaciones y organizaciones campesinas, para promover el establecimiento de cadenas de Comercialización Asociativa en la Provincia.
- d)** Fomentar el desarrollo mediante líneas de créditos de producción y comercialización de maíz y otros productos que son la materia prima para la elaboración de balanceados, que sean constantes, con mecanismos de negociación claros transparente con peso y precios justos.

e) Orientar la producción en función a la demanda, para lograr un equilibrio entre oferta y demanda.

f) Importar materia prima y equipos agroindustriales que sean necesarios para los fines de la empresa.

g) Apoyo a los productores con paquete tecnológicos y se millas certificadas mediante líneas de crédito.

h) En general y para el cumplimiento de su objeto social, la empresa pública podrá realizar toda clase de acuerdos, convenios, actos o contactos administrativos, civiles, financieros, mercantiles, comerciales, laborales, industriales, de propiedad intelectual o de servicios, debiéndose sujetar a las normas jurídicas específicas que regulan esos actos Jurídicos y a las normas que rigen el giro de negocio de la empresa.

**Artículo 3.- Capacidad.-** En función del cumplimiento de su objeto y dentro de su ámbito de acción, la Empresa puede realizar toda clase de actos permitidos por la Ley a las Empresas Públicas, que sean acordes con el mismo, necesarios y convenientes para su cumplimiento, en la forma prevista en la Constitución y las leyes de la República del Ecuador.

**Artículo 4.- Duración y Domicilio.-** La Empresa tendrá duración indefinida, su domicilio principal será en el Km. 25 vía al Coca – Sacha, ubicada en el cantón Joya de los Sachas, Parroquia San Carlos, Recinto Huamayacu- Provincia de Orellana

## **CAPITULO II**

### **Del Patrimonio**

**Artículo 5.-** Constituye Patrimonio de la Empresa:

a) Las transferencias constituidas por las asignaciones del Gobierno Autónomo Provincial de Orellana y otras instituciones públicas, y privadas, para fines generales o específicos.

b) El Patrimonio de la Empresa está constituido por todas las acciones, participaciones, títulos habilitantes, bienes tangibles e intangibles y demás activos y pasivos que posea al momento de expedición de la presente ordenanza; y todos aquellos que adquiera en el futuro.

**Artículo 6.-** El patrimonio de la Empresa se incrementará:

a) Por los aportes que en dinero o en especie que hiciere el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana, sus empresas públicas o cualquier otra institución del Estado.

b) Por los bienes que adquiera en lo sucesivo por cualquier título, así como las rentas que los mismos produzcan.

c) Por las donaciones, herencias, subvenciones o legados que se aceptaren.

d) Del producto de cualquier otro concepto que la ley permita.

La conservación y acrecentamiento del patrimonio se fijan como norma permanente de acción de las autoridades de la Empresa.

## **CAPITULO III**

## **De la Dirección y de la Administración de la Empresa**

**Artículo 7.-** Son órganos de dirección y administración de la Empresa

La Dirección y la administración de la **Empresa de Balanceados Amazónicos Orellana EP** se ejercerán a través del Directorio, la Gerencia General y las demás unidades que colaborarán armónicamente en la consecución de sus objetivos.

El funcionamiento orgánico del Directorio se sujetará a las disposiciones pertinentes de la Ordenanza que regula la creación de las Empresas Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana.

### **Sección I**

#### **Del Directorio**

**Artículo 8.-** El Directorio de la Empresa estará integrado por tres miembros.

**a)** El Presidente o Presidenta del Directorio, que será el Prefecto o Prefecta Provincial de Orellana en funciones, o su Delegado/a permanente, quien será un funcionario del Gobierno Autónomo Provincial de Orellana. Si el Prefecto o Prefecta Subrogantes no ejercieren la Presidencia, lo hará el Delegado permanente.

**b)** Un miembro designado por el Prefecto o Prefecta de la Provincia de Orellana de entre los responsables de las áreas sectoriales y de planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de la Provincia de Orellana, relacionado con el objeto de la Empresa.

**c)** Un miembro en representación de la ciudadanía, sociedad civil, sectores productivos, usuarios o usuarias, designados de conformidad a lo que dispone la Ley, por el pleno del Consejo.

Quien ejerciere la Gerencia General de la Empresa acudirá a las sesiones del Directorio, con voz informativa pero sin voto y ejercerá la Secretaría de este organismo.

**Artículo 9.-** Los miembros del Directorio durarán en sus funciones, cuatro años; podrán ser removidos por causas legales; y, para su designación deberán cumplir requisitos de idoneidad y aptitud considerados por la Autoridad nominadora. Tratándose de los miembros indicados en los literales a) y b), estos cesarán en sus funciones si lo hicieren en su condición de funcionarios públicos, Los miembros del Directorio que cesaren, actuarán en funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazados.

**Artículo 10.- Quórum de instalación y decisorio.-** Para que las sesiones de Directorio pueden instalarse, se requerirá de la asistencia de por lo menos dos de sus miembros, entre los que se contará necesariamente a la o el Presidente. Si no se obtuviere el quórum se convocará nuevamente a sesión dentro de las veinticuatro horas subsiguientes. La inasistencia injustificada de los miembros del Directorio a tres sesiones consecutivas será causa de remoción. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos de los miembros concurrentes; los votos blancos se suman a la mayoría. Ningún miembro puede abstenerse de votar ni abandonar la sesión una vez dispuesta la votación. En caso de empate, el Presidente tendrá el voto dirimente.

Si un miembro del Directorio, su cónyuge o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad o sus consocios en compañías o entidades tuvieren interés sobre determinado asunto, dicho miembro no podrá participar en su discusión y decisión y deberá retirarse inmediatamente de la sesión por el tiempo que dure el tratamiento y resolución del asunto.

**Artículo 11.- De las sesiones del directorio.-**

1. El Directorio sesionará ordinariamente cada dos meses, y, extraordinariamente a petición de quien ejerciere la Presidencia, la Gerencia General, o de dos o más de sus miembros con derecho a voto.
2. En las sesiones de Directorio sólo podrán tratarse los temas para cuyo estudio y resolución, el mismo fuere convocado.
3. Las convocatorias a sesiones ordinarias se realizarán, con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación, a la fecha de realización; para las sesiones extraordinarias el tiempo de anticipación será de veinte y cuatro horas. Las convocatorias se realizarán de manera escrita, en la que constará el orden del día, el lugar, fecha y hora en que se llevará a efecto. La convocatoria y documentación adjunta necesaria podrá ser enviada por medios físicos o electrónicos.
4. Por unanimidad de los asistentes a la sesión, el Directorio podrá acordar, deliberar y resolver en forma reservada sobre puntos del orden del día.
5. Las o los miembros del Directorio podrán percibir dietas por cada sesión, las que serán fijadas por el Directorio de conformidad con la ley.

**Artículo 12.-** Además de las atribuciones contempladas en la Ley Orgánica de Empresa Públicas, son atribuciones y deberes del Directorio:

1. Establecer las políticas y metas de la Empresa, en concordancia con las políticas nacionales, regionales, provinciales o locales formuladas por los órganos competentes y evaluar su cumplimiento.
2. Legislar y fiscalizar la administración de la Empresa;
3. Aprobar los planes anuales o plurianuales de inversión y reinversión de la Empresa Pública de conformidad con el Plan de Desarrollo Estratégico Participativo de la Provincia de Orellana;
4. Aprobar el presupuesto general de la Empresa y evaluar su ejecución
5. Aprobar la creación de filiales o subsidiarias, nombrar a sus administradores o administradoras, con base a una terna presentada por la Gerencia General, y sustituirlos.
6. Aprobar la desinversión de la Empresa en sus filiales o subsidiarias;
7. Conocer los reglamentos internos y manuales operativos para el desenvolvimiento técnico y administrativo de la Empresa, sobre la base del proyecto presentado por el Gerente General;

**8.** Conocer y aprobar las tarifas por la prestación de los servicios de procesamiento de la Empresa, sobre la base de los estudios técnicos que presenten la Gerencia General; los que deberán estar ajustados a los criterios de solidaridad, accesibilidad, equidad, calidad y focalización de subsidios en concordancia con la función social que debe cumplir;

**9.** Conocer y aprobar los precios o mecanismos de fijación de precios en los que la Empresa comercializará directamente los productos, sobre la base de los estudios técnicos que presenten la Gerencia General;

**10.** Aprobar la participación e inversión en asociaciones, fundaciones o corporaciones, convenios, actos y contratos, o a través de cualquier forma de asociación permitidas por la ley, previa propuesta presentada por quien ejerciere la Gerencia General;

**11.** Autorizar la contratación de créditos o líneas de crédito, así como las inversiones que se consideren necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos empresariales, con sujeción a las disposiciones de la Ley y sus reglamentos; y, a la normativa interna que para el efecto dicte la Empresa. Las contrataciones de crédito, líneas de crédito o inversiones inferiores al monto que establezca el Directorio, serán autorizadas directamente por el Gerente General de la Empresa.

**12.** Nombrar a la o el Gerente General, de una terna propuesta por quien ejerce la Presidencia del Directorio, y removerla o removerlo;

**13.** Conceder licencia o permiso a quien ejerciere la Gerencia General;

**14.** Conocer y resolver sobre el Informe Anual de la Gerencia General, así como los estados financieros de la Empresa, cortados al 31 de Diciembre de cada año;

**15.** Resolver y aprobar la fusión, escisión, disolución, transformación o liquidación de la Empresa, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación.

**16.** Definir cuantías y términos para la contratación de empréstitos internos o externos;

**17.** Conocer y aprobar la contratación y los niveles salariales del talento humano de la Empresa;

**18.** Establecer de acuerdo con el numeral 9 del Artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, los montos para que la Gerencia General pueda iniciar, continuar, desistir y transigir en procesos judiciales y en los procedimientos alternativos de la solución de conflictos en los que la Empresa sea parte.

**19.** Conocer y resolver en última instancia sobre las reclamaciones o apelaciones administrativas que presenten las personas naturales o jurídicas, respecto de las resoluciones administrativas dictadas por quién ejerza la Gerencia General; y,

**20.** Las demás que le asigne la Ley de Empresas Públicas, su Reglamento General, la presente Ordenanza, las normas internas de la Empresa, y otras normas aplicables.

**Artículo 13.- Las Atribuciones del Presidente o Presidenta del Directorio** son las siguientes:

- 1.- Presidir las reuniones del Directorio y suscribir, con el Secretario, las Actas respectivas;
- 2.- Convocar a las reuniones del Directorio;
- 3.- Vigilar la marcha general de la Empresa Pública;
- 4.- Hacer uso de su voto dirimente en cualquier decisión del Directorio.

## **Sección II**

### **Del Gerente General**

**Artículo 14.-** La o el Gerente General de la Empresa, es la persona responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa de la Empresa; quien será designada por el Directorio de una terna presentada para tal efecto por quién ejerza la Presidencia, además de los requisitos exigidos por la Ley Orgánica de Empresas Públicas de fuera de su seno, cumpliendo con el perfil dispuesto en el artículo 10, numerales 1) y 2) de dicha Ley, y verificando que no se encuentre inmerso en las inhabilidades y prohibiciones señaladas en el artículo 14 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; y durará 4 años en sus funciones. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con las salvedades explicitadas en la Constitución de la República; siendo sus deberes y atribuciones los siguientes:

1. Ejercer la Representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública;
2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio;
3. Suscribir las alianzas estratégicas aprobadas por el Directorio;
4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión, de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados;
5. Presentar al Directorio las memorias anuales de la empresa pública y los estados financieros;
6. Preparar para conocimiento y aprobación del Directorio el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión y el Presupuesto General de la empresa pública;
7. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley;
8. Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa, excepto el señalado en el numeral 8 del artículo 9 de esta Ley;
9. Iniciar, continuar, desistir y transigir en procesos judiciales y en los procedimientos alternativos solución de conflictos, de conformidad con la ley y los montos establecidos por el Directorio. El Gerente procurará utilizar dichos procedimientos alternativos antes de iniciar un proceso judicial, en todo lo que sea materia transigible;
10. Designar al Gerente General Subrogante;

11. Resolver sobre la creación de agencias y unidades de negocio;
12. Designar y remover a los administradores de las agencias y unidades de negocios, de conformidad con la normativa aplicable;
13. Nombrar, contratar y sustituir al talento humano no señalado en el numeral que antecede, respetando la normativa aplicable;
14. Otorgar poderes especiales para el cumplimiento de las atribuciones de los administradores de agencias o unidades de negocios, observando para el efecto las disposiciones de la reglamentación interna;
15. Adoptar e implementar las decisiones comerciales que permitan la venta de productos o servicios para atender las necesidades de los usuarios en general y del mercado, para lo cual podrá establecer condiciones comerciales específicas y estrategias de negocio competitivas;
16. Ejercer la jurisdicción coactiva en forma directa o a través de su delegado;
17. Actuar como secretario del Directorio, con voz pero sin voto,
18. Firmar junto con el Presidente del Directorio, las actas respectivas,
19. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y la presente Ordenanza, las normas internas de la empresa y otras

## **CAPITULO IV**

### **Del Control y de la Auditoria**

**Artículo 15.-** Las actividades de la Empresa de Balanceados Amazónicos Orellana EP estarán sometidas al control y supervisión del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana; así como de los órganos de control establecidos en la Constitución.

**Artículo 16.-** La o el Auditor Interno será designado de conformidad con la ley.

La o el Auditor Interno ejercerá sus funciones de manera independiente, de acuerdo con las normas nacionales e internacionales de auditoria aplicables al sector público y presentará sus Informes de conformidad con la ley.

**Artículo 17.-** Por resolución del Directorio, la Empresa deberá contar con los servicios de una firma de auditoria externa, que hará las veces de comisario, y que desempeñará sus funciones por un período máximo de cuatro años, de conformidad con la ley y con las normas que expida el Directorio de la Empresa.

La auditora externa tendrá derecho de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones de la empresa, con independencia de la Gerencia General y en interés de los fines de la empresa.

Será atribución y obligación de la auditora externa, fiscalizar en todas sus partes la administración de la empresa, velando porque ésta se ajuste no sólo a los requisitos sino también a las normas de una buena administración.



Corresponderá a quien ejerciere la Gerencia General de la Empresa la contratación de la auditora externa de acuerdo con la ley.

**Artículo 18.-** Son atribuciones y obligaciones de la auditoria externa:

1. Exigir de la o el Gerente General la entrega de un balance semestral de comprobación;
2. Examinar en cualquier momento y una vez cada tres meses, por lo menos, los libros y papeles de la Empresa Pública en los estados de caja y cartera;
3. Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y presentar al Gobierno Autónomo Provincial de Orellana y al Directorio un informe debidamente fundamentado sobre los mismos;
4. Solicitar a quien ejerza la Gerencia General de la Empresa que haga constar en el orden del día, previamente a la convocatoria a sesiones ordinarias de Directorio, los puntos que crea conveniente;
5. Asistir con voz informativa a las sesiones de directorio, cuando fuere convocada;
6. Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la Empresa;
7. Presentar al directorio las denuncias que reciba acerca de la administración de la empresa, con el informe relativo a las mismas. El incumplimiento de esta obligación les hará personal y solidariamente responsables con los administradores; y,
8. Las demás atribuciones y obligaciones que establezca el Directorio.

## **TÍTULO V**

### **Del Régimen de la Gestión del Talento Humano**

**Artículo 19.-** Las relaciones jurídicas de trabajo con las o los servidores, las o los trabajadores de la Empresa se rigen a los principios y políticas establecidas en la Constitución de la República y la ley.

**Artículo 20.-** El Directorio, a propuesta de quien ejerza la Gerencia General, expedirá la reglamentación interna para la selección, contratación y manejo del talento humano de la Empresa, de acuerdo con la ley.

## **CAPITULO VI**

### **De los Ingresos**

**Artículo 21.-** Son Ingresos de la **Empresa Pública** de Balanceados Amazónicos Orellana EP.”

- a) Las asignaciones presupuestarias que reciba del Gobierno Autónomo Provincial de Orellana u otras instituciones públicas y privadas.
- b) Los empréstitos de entidades nacionales e internacionales
- c) La inyección directa de recursos estatales y del gobierno Autónomo Provincial de Orellana;

- d) La reinversión de recursos propios;
- e) Las rentas, rendimientos, utilidades, precios, beneficios, etc., de sus proyectos y bienes.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** Conforme a lo dispuesto en el numeral 2.2.2 del Régimen Transitorio de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, una vez que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana, es propietario de las ochocientos acciones que conforman el capital social de la compañía de economía mixta BAOCEM, conforme al numeral 2.2.1 y siguientes del Régimen Transitorio antes citado, mediante la aprobación de la presente Ordenanza se declara disuelta sin liquidarse la compañía de economía mixta BAOCEM, siguiendo el mismo procedimiento previsto en la Disposición Transitoria 2.1, en consecuencia su extinción legal, por lo que la Empresa de Balanceados Amazónicos Orellana EP, le subroga en todas los derechos y obligaciones, por lo que al momento de la expedición de la presente Ordenanza, se dispondrá al Superintendente de Compañías ordene la cancelación de la inscripción de la sociedad de economía mixta extinguida en el respectivo Registro Mercantil.

**SEGUNDA.-** La estructura orgánica y funcional de la Empresa que se deriva de la presente Ordenanza, se realizará secuencialmente y de acuerdo a las disponibilidades financieras de la Empresa, sin que en ningún caso pueda durar más allá de un término de ciento veinte días contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza.

**TERCERA.-** El Directorio y la Gerencia General de la Empresa, en el término de ciento veinte días, en el ámbito de sus competencias dictarán los reglamentos a que se refiere la presente Ordenanza. El plazo se contará desde la fecha de su vigencia.

**CUARTA.-** Las normas internas orgánico funcionales de la Empresa serán aplicadas hasta que se expida el Manual Orgánico Funcional y la normativa interna respectiva. Durante el proceso de transición el Directorio y la Gerencia General podrán dictar las resoluciones pertinentes aplicables a cada caso y circunstancias siempre y cuando no se opongan a la presente Ordenanza.

**QUINTA.-** Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza, la Gerencia General presentará al Directorio de la Empresa el Plan de Negocios, con el objeto de decidir las estrategias para su implementación.

**SEXTA.-** Una vez constituido el Directorio y designado las autoridades principales de la Empresa Pública, previo a iniciar sus actividades, se realizara una actualización del Balance General de la Empresa BAOCEM, elaborado a Diciembre del 2008, con la intervención y supervisión del equipo de auditores de la Contraloría General del Estado, para determinar el patrimonio real que recibe la empresa pública, sus activos y pasivos y tomar las acciones en caso de ser necesario para el cobro de acreencias de existir estas.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza de creación de la “**Empresa** de Balanceados Amazónicos Orellana EP.” entrará en vigencia a partir de su sanción por la Prefecta del Gobierno Autónomo Provincial de Orellana, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial, y prevalecerá sobre otras normas institucionales que se le opongan.

Dada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Provincial de Orellana el 24 de abril de 2012.

Sra. Guadalupe Llori Abarca  
**PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**

Dr. Marco Fuel Portilla  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACIÓN:** Certifico que la presente **ORDENANZA DE CREACION, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA “EMPRESA DE BALANCEADOS AMAZONICOS ORELLANA EP.”** fue conocida, discutida y aprobada por el Consejo Provincial de Orellana en dos sesiones ordinarias efectuadas en los días 27 de marzo y 24 de abril de 2012.

Dr. Marco Fuel Portilla  
**SECRETARIO GENERAL**

**PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.-** Analizada la **ORDENANZA DE CREACION, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA “EMPRESA DE BALANCEADOS AMAZONICOS ORELLANA EP.”**, de conformidad con el Art. 322 del COOTAD, la **SANCIONO** sin ninguna objeción a su contenido; por lo tanto, ejecútese y publíquese la presente Ordenanza, Francisco de Orellana, 25 de abril de 2012.

Sra. Guadalupe Llori Abarca  
**PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**

**CERTIFICACIÓN.-** Siento como tal que la Sra. Guadalupe Llori Abarca, Prefecta de la Provincia de Orellana, sancionó y ordenó la publicación de la Ordenanza que antecede, el 25 de abril de 2012.

Dr. Marco Fuel Portilla  
**SECRETARIO GENERAL**